

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LEIDER OMAR LEÓN DURÁN
Demandada: KAROL PAOLA ARIZA PEREZ
Radicado: 2021-00399

Obre la comunicación remitida vía correo electrónico el 16 de noviembre de 2021 por parte del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, en la que informa sobre la admisión del procedimiento de negociación de deudas propuesto por la acá demandada y admitido el 11 de noviembre de la presente anualidad.

Con fundamento en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., que señala "***No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación...***", los procesos de ejecución o cobro que se encuentren en curso al momento de aceptarse la solicitud de negociación de deudas de que trata el TITULO IV CAPÍTULO I "INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE" de la Ley 1564 de 2012, deberán suspenderse, por consiguiente se **RESUELVE:**

DECRETAR la suspensión del presente asunto, a partir de la notificación por estado del presente auto.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57740ddb502f1c2b6cd8f9b240efc907c6c1b42b48432998d74c472261117a1

Documento generado en 22/11/2021 09:59:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**